

JUZGADO NUM. 21**Cédula de notificación****Núm. 9.994**

En el procedimiento ordinario que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza se tramita con el núm. 170/2012-C1 a instancia de La Zaragozana y Bebinter, S.A., contra Adela Orozco Castillo y otro, en reclamación de 12.137,40 euros, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés, en representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Adela Orozco Castillo y José Luis Gascón Pérez, representado por el procurador don Carlos Berdejo Gracián, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la suma de 12.137,40 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y con depósito de la cantidad de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el mismo, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia de la declaración de rebeldía de la demandada Adela Orozco Castillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Zaragoza, a veintiséis de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 1**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 9.986**

Don Manuel Caldach Gargallo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo número 36/2012, seguido a instancia de María Teresa Checa Cervel, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 42/2012.

Magistrado-juez que la dicta: Don Alfredo J. Lajusticia Pérez.

Lugar: La Almunia de Doña Godina.

Fecha: 2 de mayo de 2012.

Parte solicitante: María Teresa Checa Cervel, con el consentimiento de José Manuel Guerreiro Codesido.

Abogado: Don Jesús Isla Subías.

Procurador: Don Francisco Javier Sanz Romero.

Número de procedimiento: Divorcio de mutuo acuerdo 36/2012.

Objeto del juicio: La declaración de la disolución de matrimonio por divorcio, por el procedimiento de mutuo acuerdo.

Fallo: Que debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por María Teresa Checa Cervel y José Manuel Guerreiro Codesido.

Asimismo apruebo la propuesta de convenio regulador propuesto por las partes, modificado por escrito presentado por la actora de fecha 14 de febrero de 2012.

No se hace imposición de costas.

Esta sentencia solo podrá ser recurrida, en interés de los hijos menores o incapacitados, por el Ministerio fiscal.

Remítase exhorto a Lugo para notificar la sentencia a José Manuel Guerreiro Codesido.

Firme esta sentencia, por el secretario judicial se acordará su inscripción en el Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose José Manuel Guerreiro Codesido en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en La Almunia de Doña Godina a veinticinco de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Manuel Caldach Gargallo.

JUZGADO NUM. 2**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 9.984**

Don Manuel Caldach Gargallo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en procedimiento de modificación de medidas número 440/2011, seguido a instancia de María Cristina Marín Frías contra Joaquín Blasco Royo, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 49/2012. — En La Almunia de Doña Godina, a 11 de julio de 2012. — Vistos por mí, María Teresa Puchol Soriano, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Almunia de Doña Godina, los presentes autos de modificación de medidas definitivas número 440/2011, promovidos por Cristina Marín Frías, representada por la procuradora doña Gloria García Pastor y defendida por la letrada doña María Pilar Sangorrín, contra Joaquín Blasco Royo, declarado rebelde, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Se estima la demanda de modificación de medidas y, en su consecuencia, queda extinguida la atribución del domicilio sito en la avenida de Aragón, 12, de La Muela, que actualmente disfruta Joaquín Blasco Royo, el cual

deberá desalojarlo en el plazo de un mes desde la notificación de la presente y dejarlo vacuo y expedito a disposición de su legítimo titular, María Cristina Marín Frías, sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese a las partes y al Ministerio fiscal.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 2764 0000 35 0440 11, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — La magistrada-jueza».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Joaquín Blasco Royo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en La Almunia de Doña Godina a veinticuatro de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Manuel Caldach Gargallo.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 9****Núm. 9.949**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 185/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 156/2012. — En Zaragoza, a 7 de junio de 2012. — Vistos por mí, María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 9 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 185/2012, sobre amenazas, siendo denunciante Fernando Herrero Ramos y denunciado Iván Avila Ortiz, y concurriendo los siguientes...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Iván Avila Ortiz de la falta de amenazas que se le imputaba en este procedimiento, al no existir acusación contra el, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

El recurso se formalizará y tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fernando Herrero Ramos y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a treinta de agosto de dos mil doce. — La secretaria judicial, Inés Lafuente Moreno.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 9.838**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 110/2012, seguido en este Juzgado por incumplimiento de régimen de visitas, siendo denunciante José Antonio Simal Lapiedra y denunciada Beatriz Monge García, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 203/2012. — En Zaragoza, a 5 de junio de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 110/2012, sobre incumplimiento de régimen de visitas, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, José Antonio Simal Lapiedra, que no comparece, y como denunciada, Beatriz Monge García, que no comparece, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Beatriz Monge García de la falta de incumplimiento de obligaciones familiares que se le imputaba en esta causa. Todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Beatriz Monge García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintidós de agosto de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 11 **Núm. 9.839**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 338/2011, seguido en este Juzgado por hurto y maltrato de obra, siendo denunciantes-denunciadas Silvia Cobo Bejarano, Antonia Bellido Martínez y Susana Sánchez Nogueras, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 2/2012. — En Zaragoza, a 11 de enero de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 338/2012, sobre hurto y maltrato de obra, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciantes-denunciadas Silvia Cobo Bejarano, Antonia Bellido Martínez y Susana Sánchez Nogueras, que no comparecen, todos ya circunstanciadas en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Susana Sánchez Nogueras de la falta de hurto que se le imputaba en esta causa y que debo absolver y absuelvo libremente a Antonia Bellido Martínez y a Silvia Cobo Bejarano de la falta de maltrato de obra, sin lesión, que se les imputaba en esta causa. Todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonia Bellido Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintidós de agosto de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 11 **Núm. 9.841**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 776/2011, seguido en este Juzgado por lesiones, amenazas y vejaciones, siendo denunciantes-denunciadas Irina Neizvestnych y Patricia Gavete Bernad y como denunciado Benjamin Emile Henri Poloni, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 98/2012. — En Zaragoza, a 27 de marzo de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 776/2011, sobre lesiones, amenazas y vejaciones, en el que intervino el Ministerio fiscal, y siendo partes: como denunciantes-denunciados, Irina Neizvestnych y Patricia Gavete Bernad, asistidos del letrado don Mauricio Izquierdo García, y como denunciado, Benjamin Emile Henri Poloni, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente resolución:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Patricia Gavete Bernad, como autora criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, y con un día de privación de libertad subsidiaria en caso de impago por insolvencia por cada dos cuotas de multa impagadas y al pago de la tercera parte de las costas procesales causadas.

Que debo condenar y condeno a Irina Neizvestnych, como autora criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, y con un día de privación de libertad subsidiaria en caso de impago por insolvencia por cada dos cuotas de multa impagadas y al pago de la tercera parte de las costas procesales causadas.

Que debo condenar y condeno a Benjamin Emile Henri Poloni, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de veinte días, con cuota diaria de 6 euros, y con un día de privación de libertad subsidiaria en caso de impago por insolvencia por cada dos cuotas de multa impagadas y al pago de la tercera parte de las costas procesales causadas.

En concepto de responsabilidad civil, condeno a Patricia Gavete Bernad a que pague a Irina Neizvestnych 30 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado

en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Benjamin Emile Henri Poloni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintidós de agosto de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 9.950**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 473/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yordalys Bodano Góngora contra la empresa Hostelera Servet Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo en parte la demanda interpuesta por Yordalys Bodano Góngora contra la empresa Hostelera Servet Servicios, S.L., absolviendo a la citada demandada de las pretensiones deducidas frente a ella en el escrito de demanda.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelera Servet Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 9.908**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 235/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Cotela Correas contra la empresa EC Poligonal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante José Luis Cotela Correas frente a EC Poligonal, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.812,82 euros en concepto de principal, más otros 1.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si en las fechas de vencimiento no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,